Proceso No SA-SAMC-05-2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, realizan el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, este proceso se adelantará en la Secretaría Administrativa, de conformidad con la competencia especial otorgada en el Manual de Contratación Decreto No. 0172 del 11 de marzo de 2022

1. Descripción de la necesidad.

La Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, y en el marco de la ejecución de sus planes, programas y proyectos institucionales, requiere garantizar el adecuado desplazamiento de servidores públicos, contratistas y demás actores vinculados a la gestión administrativa hacia diferentes destinos a nivel nacional e internacional, cuando las actividades misionales así lo demanden.

En este sentido, la necesidad a satisfacer corresponde al suministro oportuno, eficiente y continuo de tiquetes aéreos, que permitan asegurar la presencia institucional en espacios de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, gestión de recursos, participación en eventos oficiales, seguimiento de proyectos de inversión, atención de contingencias y demás actuaciones propias del ejercicio administrativo y misional del nivel departamental.

En este sentido, se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, bajo un esquema flexible que permita atender las solicitudes de desplazamiento conforme a las dinámicas operativas de la entidad, garantizando disponibilidad, tarifas competitivas y gestión integral del servicio (reserva, expedición, cambios y cancelaciones).

Por lo anterior, el presente proceso de contratación permite el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas del Plan de Desarrollo Departamental, especialmente en lo relacionado con la articulación interinstitucional, la gestión de proyectos y la representación del departamento en escenarios estratégicos.

Facilita la ejecución oportuna de actividades misionales que requieren presencia física en otras ciudades, tales como reuniones con entidades del orden nacional, asistencia a mesas técnicas, supervisión de proyectos y atención de situaciones que demanden desplazamiento inmediato.

Garantiza eficiencia administrativa, evitando retrasos en la gestión pública derivados de la falta de disponibilidad de medios de transporte adecuados.

En consecuencia, el suministro de tiquetes aéreos se configura como un insumo logístico esencial para el funcionamiento de la entidad, directamente relacionado con la eficacia, continuidad y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

oportunidad en la prestación del servicio público.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

La Secretaría Administrativa requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos, con el propósito de garantizar los medios logísticos necesarios para el oportuno y eficiente desplazamiento de los funcionarios de la Gobernación a diferentes ciudades del territorio nacional y del exterior, cuando así lo demanden las funciones propias de la entidad.

El cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de la ejecución de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo exige la presencia activa de la Gobernación en escenarios de coordinación interinstitucional, mesas técnicas, eventos oficiales, gestiones administrativas, espacios de seguimiento, evaluación y articulación con entidades del orden nacional e internacional. En tal sentido, resulta indispensable asegurar la movilidad del señor Gobernador y de los funcionarios de apoyo, cuando las agendas institucionales así lo requieran, garantizando oportunidad, continuidad y eficacia en la gestión pública.

De igual manera, se hace necesaria la adquisición de tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal encargado de la protección y seguridad del señor Gobernador (escoltas), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4607 de 2011, mediante el cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos. Esta norma autoriza a las entidades estatales a sufragar, con cargo a su presupuesto, los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios designados para prestar servicios de seguridad y protección, ya sea por la Unidad Nacional de Protección o por la Policía Nacional de Colombia, cuando deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones.

Para tal efecto, la Secretaría Administrativa ha dispuesto un presupuesto por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($121.139.200,00), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2674-2026, correspondiente al centro de costos 304, Rubro: Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.

En consecuencia, se justifica técnica, administrativa y presupuestalmente la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos, como un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales y la adecuada ejecución de las políticas públicas a cargo de la Gobernación.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2674** del 18/02/2026 por valor de $121.139.200 afectado en su totalidad.

SECRETARÍA DE CULTURA:

- **FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA MISIONAL:**

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Proceso No SA-SAMC-05-2026

La presente necesidad se cimenta, en primera instancia, en los mandatos de los artículos 8, 70 y 71 de la Constitución Política, los cuales imponen al Estado la obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover el acceso a la cultura en condiciones de igualdad. Estos preceptos se articulan con la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

Aunado a lo anterior, se fundamenta en la estructura administrativa definida por el Decreto 1006 de 2025, que establece las funciones de la Secretaría de Cultura, toda vez que, el ejercicio de dichas funciones requiere que los servidores públicos de la planta de personal se desplacen fuera de la sede habitual de trabajo para realizar gestiones administrativas, técnicas y jurídicas inherentes a sus cargos.

La contratación de que trata la presente justificación pretende garantizar que los funcionarios cuenten con los medios de transporte necesarios para ejercer la representación institucional del Departamento ante el Gobierno Nacional y otros entes territoriales, de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y las necesidades del servicio.

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y MISIONAL**

La Secretaría de Cultura, creada mediante el Decreto 1006 de 2025, tiene bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de la política cultural del departamento. El ejercicio de estas funciones no se limita al territorio departamental, ya que requiere la interacción constante con el Gobierno Nacional y otras entidades territoriales.

La necesidad se fundamenta en los siguientes puntos:

- **Representación Institucional:** La asistencia de los funcionarios a mesas de trabajo, consejos nacionales de cultura y reuniones técnicas convocadas por ministerios y entes nacionales.

- **Gestión Administrativa:** La realización de trámites presenciales que exigen la normativa vigente para la validación de proyectos y seguimiento a convenios interadministrativos.

- **Fortalecimiento de la Gestión:** Asegurar que los responsables de las metas de la entidad cuenten con los medios logísticos para asistir a espacios de capacitación y coordinación que se desarrollen fuera de la ciudad de Pereira.

- **VINCULACION CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

Esta contratación es un soporte transversal para la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Risaralda Equitativa e Incluyente" y se encuentra alineada con el Plan de Acción de la

vigencia, los cuales exigen una gestión institucional eficiente y oportuna. El suministro de tiquetes es el medio logístico indispensable para que el personal de planta pueda ejecutar las acciones de coordinación necesarias para alcanzar los indicadores propuestos en el sector cultura.

- **VALOR DE LA NECESIDAD**

Para este fin, se ha estimado una inversión de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), valor que se ajusta a las proyecciones de viaje de la vigencia y cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, y que se anexa a la presente justificación.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2697** del 23/02/2026 por valor de $20.000.000 afectado en su totalidad.

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

La compra de tiquetes aéreos para los deportistas, personal biomédico y capacitadores es fundamental para garantizar la participación y el éxito de nuestro equipo en competencias y eventos importantes. A continuación, se presentan las razones que justifican esta inversión:

-Deportistas:

- Participación en competencias internacionales y nacionales, lo que requiere viajes frecuentes y rápidos para asegurar la presencia del equipo en aquellos eventos en los cuales las Federaciones deportivas o las ligas no pueden apoyar y que es necesaria la representación del deportista como parte de su preparación.

- Entrenamientos y preparación para eventos importantes, que a menudo se llevan a cabo en lugares distantes o requieren condiciones específicas.

- Personal biomédico, administrativo y metodológico:

- acompañamiento a deportistas en eventos nacionales, lo que garantiza su seguridad, bienestar y seguimiento a su desarrollo y proyección deportiva.

- Capacitadores:

- Colaboración con otros expertos para mejorar el rendimiento del equipo y alcanzar los objetivos establecidos. Permitir traer capacitadores de otros lugares que puedan trasferir conocimiento a nuestro contratistas, deportistas y equipo de trabajo

La inversión en tiquetes aéreos es necesaria para garantizar la presencia y el éxito de nuestro equipo en los eventos y competencias programadas. Además, permitirá fortalecer el equipo y mejorar el

rendimiento de nuestros deportistas.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2768** del 20/03/2026 por valor de $80.000.000 afectado en su totalidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos para los destinos requeridos por la Administración Departamental.

Las funciones de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda se encuentran enmarcadas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias del sector educativo para las entidades territoriales certificadas.

De igual manera, dichas funciones se desarrollan en cumplimiento de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, orientado a garantizar el acceso, la calidad y la eficiencia del servicio educativo.

En desarrollo de su objeto misional, la Secretaría de Educación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular, orientar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad, cobertura y eficiencia del servicio educativo, en concordancia con las políticas nacionales y territoriales.
2. Asesorar al Gobernador en la definición de políticas y directrices del sector educativo.
3. Proponer medidas que fortalezcan el proceso de descentralización administrativa del sector.
4. Autorizar la creación y funcionamiento de instituciones educativas conforme a la normatividad vigente.
5. Ejercer inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados. 6. Presidir y participar en juntas, comités y demás instancias asignadas por la ley o delegadas por el Gobernador.
7. Articular acciones con entidades del orden regional y nacional para el fortalecimiento del sector educativo.
8. Coordinar la ejecución de programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
9. Liderar procesos de fortalecimiento institucional y optimización de recursos.
10. Planificar, coordinar y supervisar las actividades del talento humano adscrito a la Secretaria.

En atención a las funciones anteriormente descritas, especialmente las relacionadas con la formulación de

políticas, la articulación interinstitucional y la coordinación de programas educativos (numerales 1, 8 y 10), se hace necesario el desplazamiento de funcionarios, docentes y directivos docentes a diferentes lugares del territorio nacional.

Estos desplazamientos permiten:

- Participar en capacitaciones, encuentros y eventos convocados por el Ministerio de Educación Nacional entre ellos la participación en los juegos nacionales del magisterio y evento folclórico y cultural.
- Coordinar la ejecución de programas y proyectos estratégicos.
- Fortalecer las competencias del talento humano del sector educativo.
- Garantizar la adecuada implementación de políticas públicas educativas.

a financiación del suministro de tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje se encuentra respaldada en la Ley 715 de 2001, la cual establece que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación deben destinarse a garantizar la prestación del servicio educativo bajo criterios de calidad, eficiencia y cobertura.

Dentro de estos fines se incluyen, entre otros:

- Administración del servicio educativo.
- Mejoramiento de la calidad educativa.
- Fortalecimiento del talento humano del sector.

Asimismo, conforme a la Guía Ministerial No. 8, numeral 2.2 (Presupuesto de Gastos Generales), se consideran gastos generales aquellos asociados al funcionamiento de la administración, incluyendo viáticos, gastos de viaje y transporte, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Igualmente, los gastos financiados con recursos del SGP deben orientarse principalmente como gastos de inversión, en tanto contribuyen directamente a la prestación del servicio educativo.

El objeto contractual se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Risaralda Equitativa e Incluyente", específicamente con el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los componentes de talento humano y financieros de la Secretaría de Educación Departamental y de los establecimientos educativos oficiales de Risaralda", identificado con el código 2024003660058.

Este proyecto contempla acciones orientadas al fortalecimiento del talento humano, lo cual implica la participación en actividades académicas, técnicas administrativas que

requieren desplazamientos.

La Secretaría de Educación Departamental dispone recursos de acuerdo a:

CDP N° 2752 del 17 de marzo de 2026 por $ 25.000.000,00 con BP-2961 del 12 de marzo de 2026 afectando el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado "Comercio distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua", fuente 39 y "SGP -Educación - Prestación CSF" y Centros de Costo 1001, 1002 y 1003.

En virtud de lo expuesto, el suministro de tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje se constituye como una necesidad funcional, legal y presupuestalmente justificada, indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Educación y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el Departamento de Risaralda.

El objeto del contrato es coherente con el Plan de Desarrollo y con el proyecto.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2752** del 17/03/2026 por valor de $25.000.000 afectados en su totalidad.

SECRETARÍA DE SALUD

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumentos de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación

Los departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes Sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con

autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer sus competencias, algunas de las cuales son:

Para los servicios de salud: Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación / oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer tos sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública, proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. impulsar, adaptar y velar por la

aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio o y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la trasparencia en la gestión.

En igual línea, Los departamentos en determinadas materias estarán regulados conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales

 se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador.

3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se Someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

Siendo el Plan Decenal una apuesta nacional por la plena garantía y protección del derecho a la salud, por una disminución de las brechas de desigualdad regional, que compromete más de un período de gobierno, y permitirá que en el país se puedan realizar Propuestas estratégicas de mayor alcance que pretende:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.

2. Afectar los determinantes sociales de la salud.

3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

Así mismo, se han definido grandes Objetivos Estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos del Plan Decenal de Salud Pública. En relación con los impactos, estos objetivos son:

1. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).

2. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.

3. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables.

Mediante el decreto 1042 del 12 de octubre de 2017 se realizó adecuación de la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la administración del sector central del Departamento de Risaralda.

Es así que la Secretaría de Salud como dependencia del Departamento realiza como funciones generales Dirección, coordinación del sector salud y el Sistema General De Seguridad Social En Salud en el Departamento y contribuir a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población del Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación,

inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Para desarrollar estas funciones se tiene distribuidas las competencias en:

Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud, en prestación de servicios.

Dirección Operativa de Salud Pública, prevención y promoción de la Salud

Como competencias generales la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud es responsable de las actividades de promoción, regulación y control de la prestación del servicio de salud en el Departamento de Risaralda, coordinando las acciones de todas las entidades del sector de acuerdo con su roll y funciones en defensa y protección del derecho fundamental a la salud.

Para la Dirección Operativa de Salud Pública es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de Salud Pública, preventivos y de la atención para controlar la presión hacia el sistema de salud pública y responder mejor a la disposición del portafolio de servicios de la salud.

Es así que, para desarrollar estas funciones y competencias a cargo de la Secretaria Departamental de Salud, ejecutándolas bajo los principios que rigen el actuar de los Departamentos, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda requiere interactuar con los diferentes actores del nivel departamental, nacional (Ministerios, instituto Nacional de Metrología, Instituto Nacional de Salud, Invima, institutos descentralizados, etc.) entes de control, en los

sitios designados por la entidad que convoca, con el fin de recibir lineamientos, directrices, capacitaciones, así como rendir informes de la gestión de la Secretaria o cumplir con notificaciones de conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud.

por lo anteriormente expuesto se justifica la contratación del suministro de tiquetes aéreos que permita los desplazamientos a los funcionaros de la secretaría Departamental de salud, para cumplir con el relacionamiento físico a desarrollar con entes nacionales, regionales, incluyendo entes de control o entidades del orden nacional, en cumplimiento de sus funciones y competencias.

MANEJO DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El manejo de los recursos de la Secretaría se establece en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El departamento cuenta con la ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En la secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE Los PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código 2024003660002, certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP-2890 del 19 de febrero de 2026. Programa 3: Aseguramiento y prestación ¡integral de servicios de salud; objetivo: implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e ¡inclusión Producto: servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud; Actividad del proyecto 5: fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la secretaría como entidad territorial. insumo: Transporte.

La actividad que encadena el proyecto, el plan de desarrollo y el rubro son acordes al contrato de suministro de tiquetes aéreos, siendo de apoyo a la gestión de la Secretaria de Salud cual redunda en el cumplimiento de lo determinado en el artículo 43 de La ley 715 de 2001, en el cual se determinan las competencias del departamento en el sector salud.

A su vez, este proceso se realiza con cargo a recursos de inversión incorporados al Departamento según ordenanza No. 024 del 11 de noviembre de 2025, "por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El contrato que se pretende suscribir se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación fuente 29, - Rubro 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas y Bebidas; Servicios De Transporte; y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas y Agua, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.00).

Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2693 del 23 de febrero de 2026.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS No. -12.01.24525

CODIGO UNSPSC ADOUISICIONES DE PASAJES Y TIQUETES PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA, VALOR $1OO.OOO.OOO.OO PLAZO 8 MESES.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2693** del 23/02/2026 por valor de $100.000.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Risaralda tiene como propósito incrementar la producción agropecuaria mediante la formulación e implementación de planes, programas y proyectos productivos orientados al fortalecimiento del sector rural.

En este contexto, resulta necesario adelantar acciones de promoción y posicionamiento de los productos agropecuarios a través de la participación en escenarios de carácter nacional e internacional. Estas acciones implican la realización de visitas técnicas, comerciales y de gestión que permitan visibilizar la oferta productiva de las organizaciones y/o asociaciones de pequeños y medianos productores del departamento.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos productivos, la Secretaría requiere implementar un componente logístico que facilite la participación en dichas actividades, incluyendo el desplazamiento de funcionarios y directivos, tales como el Secretario de Despacho, el Director Técnico y demás personal designado.

Por lo tanto, se hace necesario contemplar la adquisición de tiquetes aéreos como soporte para el cumplimiento de estas actividades, con un presupuesto estimado de cincuenta millones de

pesos i$50.000.000), que permita cubrir los desplazamientos a nivel nacional e internacional requeridos en el marco de las convocatorias y los procesos de fortalecimiento productivo.

Cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2798** del 10/10/2026 por valor de $50.000.000 afectado en su totalidad.

1.1 Conveniencia y oportunidad.

Se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos que permita garantizar el desplazamiento a otras ciudades del país y del exterior de funcionarios, escolta del señor gobernador, entrenadores, capacitadores y deportistas entre otros, en razón del quehacer constitucional del Departamento.

La mejor forma y la más conveniente para la Gobernación de Risaralda satisfacer la necesidad existente, se sugiere realizar una selección abreviada de menor cuantía, a fin de celebrar un contrato para el suministro de tiquetes aéreos, con una persona jurídica o natural que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Rubro: 2.1.2.02.02.006
Fondo: 20 - Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 0304 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Valor: $121.139.200

SECRETARÍA DE CULTURA

Proyecto: 2024003660043 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 - Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 0315 - SECRETARIA DE CULTURA
Valor: $20.000.000

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Proyecto: 2024003660004 - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 60 - IVA Licores - Deportes

C. Costo: 0311 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Valor: $80.000.000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyecto: 2024003660058 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 39 - SGP -Educación - Prestación CSF
C. Costo: 1001 - FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Valor: $10.000.000

Proyecto: 2024003660058 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 39 - SGP -Educación - Prestación CSF
C. Costo: 1003 - FDE- NOMINA DIRECTIVOS DOCENTES
Valor: $10.000.000

Proyecto: 2024003660058 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 39 - SGP -Educación - Prestación CSF
C. Costo: 1002 - FDE- NOMINA DOCENTES
Valor: $5.000.000

SECRETARÍA DE SALUD

Proyecto: 2024003660002 – FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSION Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 29 – Participación por el consumo de licores destilados introducidos
C. Costo: 1104 – FDS OTROS GASTOS EN SALUD
Valor: $100.000.000

Proceso No SA-SAMC-05-2026

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyecto: 2024003660049 – FORTALECIMIENTO LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL A PARTIR DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 – Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 0308 – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Valor: $50.000.000

1.2 Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad.

1.3 Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría Administrativa, Secretaría de Cultura, Secretaria de Deporte y Recreación, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud.

1.4 Decreto de facultades

El Secretario Administrativo se encuentra facultado para adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al Decreto de Delegación No. 012 de enero 2 de 2024.

2. Objeto a contratar

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

2.1 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

ITEM	CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	90121500-78111500	1	Unidad.	TIQUETE AEREO A NIVEL NACIONAL

2	90121500-78111500	1	Unidad	TIQUETE AEREO A NIVEL INTERNACIONAL

3. Obligaciones de las partes

3.1. Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Garantizar la expedición oportuna de tiquetes aéreos para los funcionarios de la Gobernación de Risaralda, escoltas del Gobernador, deportistas y entrenadores, conforme a los itinerarios requeridos, en clase económica y, de manera excepcional, en otras clases debidamente autorizadas para el cumplimiento de funciones institucionales. El contratista deberá remitir la confirmación de la reserva, junto con el valor del tiquete, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la solicitud, a los correos electrónicos que se definan al inicio del contrato.

b. Efectuar las reservas y la venta de pasajes aéreos nacionales y/o internacionales en las

rutas requeridas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la entidad, pudiendo gestionar tiquetes en cualquier clase y con las aerolíneas que operen en el territorio nacional o internacional, según corresponda.

c. Realizar, sin costo adicional para la entidad, todas las gestiones necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo conexiones, reservas y demás trámites asociados a los vuelos solicitados, para lo cual deberá contar con sistemas de comunicación directa y eficiente con las diferentes aerolíneas.

d. Atender las solicitudes de tiquetes que realice el supervisor del contrato mediante correo electrónico o comunicación telefónica, y confirmar las reservas exclusivamente por correo electrónico. La expedición de los tiquetes deberá ser autorizada por la entidad mediante correo electrónico, con confirmación telefónica, garantizando así la trazabilidad del proceso.

e. Garantizar el adecuado revisado de los tiquetes expedidos, con el fin de evitar trámites de reembolsos, penalidades o sanciones. En ningún caso la entidad asumirá costos derivados de errores, omisiones o negligencia imputables al contratista.

f. Actuar con la debida diligencia para obtener las tarifas más favorables del mercado, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad en cuanto a destino, fechas y horarios de viaje.

g. Garantizar la capacidad operativa y disponibilidad permanente para la expedición de tiquetes hacia cualquier destino con aeropuerto dentro del territorio nacional y, cuando se requiera, a nivel internacional, en los tiempos solicitados por la entidad, brindando asesoría continua y especializada.

h. Informar de manera oportuna y permanente a la entidad sobre reducciones de tarifas, promociones, beneficios comerciales, incentivos, acumulación de millas u otras ventajas ofrecidas por las aerolíneas que puedan resultar favorables para la entidad.

i. Tramitar de manera inmediata las solicitudes de modificación de itinerarios de los usuarios del servicio, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

j. Gestionar los cambios de ruta y el revisado de tiquetes necesarios para garantizar el adecuado desplazamiento de los usuarios, conforme a las políticas de las aerolíneas. En caso de generarse costos adicionales no imputables al contratista, estos serán asumidos por el Departamento.

k. Realizar los trámites de reembolso de tiquetes cuando sean requeridos por la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por las aerolíneas. Los costos adicionales que se generen por dichas operaciones serán asumidos por el Departamento, siempre que no sean

atribuibles al contratista.

l. Garantizar la aplicación del porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa regulada a nivel nacional, en la expedición de la totalidad de los tiquetes requeridos durante la ejecución del contrato.

m. En caso de ser persona jurídica, el contratista deberá cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (EPS, pensión, ARL, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n. Seguridad social – persona natural: En caso de ser persona natural, el contratista deberá garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), tanto para sí mismo como para el personal que emplee en la ejecución del contrato, y acreditar dichos pagos mediante la presentación de las respectivas planillas.

3.2. Obligaciones del Departamento:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

4. Plazo de ejecución del contrato

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5. Lugar de ejecución del contrato

Para efectos administrativos, de supervisión y control, se tendrá como lugar principal de ejecución el municipio de Pereira, Risaralda, sin que ello limite la cobertura geográfica del servicio contratado.

6. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El valor del presente contrato corresponderá al monto total de los tiquetes aéreos efectivamente

suministrados durante su ejecución, el cual será pagado con cargo al presupuesto oficial asignado para la vigencia fiscal 2026, bajo la modalidad de monto agotable, sin que en ningún caso se pueda superar el valor máximo aprobado por la entidad.

Lo anterior se fundamenta en que los precios de los tiquetes aéreos no son fijos ni uniformes, dado que se encuentran sujetos a condiciones variables del mercado y a la regulación aplicable en materia aeronáutica, incluyendo componentes como la tarifa base, el impuesto de combustible, la tasa aeroportuaria, el IVA y el cargo administrativo, así como factores externos tales como la temporada, la disponibilidad y las condiciones propias de cada ruta.

En razón de lo anterior, no es viable establecer previamente valores unitarios para los tiquetes. En consecuencia, el valor a pagar por cada servicio corresponderá al precio vigente del tiquete al momento de su adquisición, conforme a las condiciones del mercado, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista sobre la tarifa administrativa correspondiente.

Para la vigencia 2026, la Gobernación de Risaralda cuenta con una apropiación presupuestal destinada a la presente contratación, la cual constituye el límite máximo de

ejecución del contrato. Dichos recursos serán ejecutados de manera progresiva conforme a las necesidades del servicio, hasta su agotamiento o hasta la terminación del plazo contractual. La adopción de la modalidad de monto agotable garantiza la adecuada utilización de los recursos públicos, permitiendo atender de manera flexible y eficiente los requerimientos de desplazamiento aéreo de la entidad, en concordancia con los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

SECRETARIA	CDP	VALOR
Secretaria Administrativa	2674 del 18/02/2026	$121.139.200,00
Secretaria de Cultura	2697 del 23/02/2026	$20.000.000,00
Secretaria de Deporte y Recreación	2768 del 20/03/2026	$80.000.000,00
Secretaria de Salud	2693 del 23/02/2026	$100.000.000,00
Secretaria de Educación	2752 del 17/03/2026	$25.000.000,00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2798 del 10/04/2026	$50.000.000,00
TOTAL		$396.139.200,00

En este sentido, el valor estimado para el presente proceso de contratación es de: **TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($396.139.200) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**

6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla procultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	**SI**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

6.2 Disponibilidad Presupuestal

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARIA	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO	VALOR A AFECTAR
Secretaria Administrativa	2674 del 18-02-2026	Rubro: 2.1.2.02.02.006 C.Costo: 0304 Fondo: 20 Proyecto: NA	$ 121.139.200,00	$ 121.139.200,00
Secretaria de Cultura	2697 del 23-02-2026	Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 0315 Fondo: 20 Proyecto: 2024003660043	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
Secretaria de Deporte y Recreación	2768 del 20-03-2026	Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 0311 Fondo: 60 Proyecto: 2024003660004	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
Secretaria de Salud	2693 del 23-02-2026	Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 1104 Fondo: 29 Proyecto: 2024003660002	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
Secretaria de Educación	2752 del 17-03-2026	Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 1001 Fondo: 39 Proyecto: 2024003660058	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
		Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 1003 Fondo: 39 Proyecto: 2024003660058	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 21
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 1002 Fondo: 39 Proyecto: 2024003660058	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Secretaria de Desarrollo Agropecuario	2798 del 10-04-2026	Rubro: 2.3.2.02.02.006 C.Costo: 0308 Fondo: 20 Proyecto: 2024003660049	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
TOTAL				$ 396.139.200,00

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los recursos de las secretarías Administrativa, Deporte, Cultura, Salud, Agropecuario y Educación, corresponden a ingresos corrientes de libre destinación y sgp para esta última; toda vez que todos los rubros son coherentes y pertinentes, ya que tienen el componente de servicios de transporte que es precisamente el objeto de este proceso contractual.

6.3 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas, suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los tiquetes suministrados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor, la cual deberá tener en cuenta la deducción del porcentaje de descuento de la tarifa administrativa a nivel nacional que ofertó el proponente. Para hacer esta cancelación el contratista deberá encontrarse al día en los pagos de la seguridad social.

El oferente, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante el suministro objeto del presente contrato.

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas.

6.3.1 Anticipo

Para la ejecución del contrato NO se requiere la entrega de anticipo.

7. Justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en la CCE-Circular No. 004 de 2021, la Gobernación de Risaralda realizó la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, disponible en el enlace oficial https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, evidenciando que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender la necesidad relacionada con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

De igual manera, se verificó que el objeto contractual no se encuentra disponible para su adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, por lo cual no resulta procedente acudir a dicho mecanismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos definidos para dicha modalidad.

La escogencia de esta modalidad se fundamenta en la necesidad de garantizar la selección objetiva del contratista, mediante un procedimiento ágil, eficiente y transparente, que permita la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad, transparencia y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la entidad ha dado aplicación a las orientaciones establecidas en la Política de Operación de los Acuerdos Marco de Precios adoptada internamente, verificando la inexistencia de instrumentos vigentes aplicables al objeto contractual, lo cual habilita jurídicamente a la entidad para adelantar el presente proceso de selección por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En ese orden de ideas, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta procedente, idónea y proporcional para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada administración de los recursos públicos.

8. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado en el cronograma para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realiza un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

9. Audiencia pública de sorteo

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de papeletas o balotas de la siguiente manera:

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia para que verifique que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía, en ella se incorporaran tantas papeletas como proponentes hayan realizado su manifestación de interés, las cuales se mostraran a los asistentes a la audiencia.

- Se numerarán las papeletas consecutivamente de 1 al número de proponentes que hayan manifestado su interés en participar y a cada proponente se le asignará un número, conforme al orden de presentación de su manifestación de interés. Las primeras 10 papeletas que sea extraídas de la bolsa y anunciadas a viva voz, será con quienes se conforme la lista de oferentes.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

10. Limitación a Mipyme

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAFRAGO 4: En caso de que el proceso sea limitado a mipyme domiciliadas en el Departamento de Risaralda o el municipio de Pereira y la propuesta sea presentada por proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe contar con establecimiento de comercio con domicilio en el lugar donde sea limitado el proceso.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

11.1 Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

11.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Contar con establecimiento de comercio, cuyo objeto social guarde relación con el objeto del contrato, con no menos de un (1) año de constituido al cierre del

proceso.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.2.1 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.2.1.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.2.1.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación (suministro de tiquetes aéreos).

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.2.1.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural – Consorcio o Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural Consorcios o Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de que aplique).

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

11.3.1 Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no podrá exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.2 Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.3.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.4 Otros requisitos de carácter técnico

El oferente deberá certificar a través del representante legal que contará a partir de la suscripción del acta de inicio con el personal suficiente e idóneo para la ejecución del contrato, mínimo con:

Un Gerente y/o Administrador y/o Director y/o similar; dos personas permanentes para el

manejo del sistema de reservas; una persona para el manejo de la facturación; un mensajero para la entrega en las instalaciones de la Gobernación de documentos requeridos durante la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho de realizar las respectivas verificaciones.

11.5 Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo certifique como agencia de viajes y turismo:

El proponente deberá allegar el registro nacional de turismo vigente y activo al momento del cierre del proceso, debiendo permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato, conforme lo establece el artículo 12 de la ley 1101 de 2006.

En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicho registro.

11.6 Certificación Emitida Por Un GDS (Sistema De Distribución Global)

El oferente deberá contar con al menos 1 GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, para lo cual deberá aportar certificación emitida por GDS, la cual debe ser expedida con una fecha no mayor a treinta (30) días al momento del cierre. En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicha certificación.

11.7 Licencia de funcionamiento

El proponente debe allegar copia clara y legible de la Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA. Este documento debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerlo vigente durante la suscripción y ejecución por el contratista que resulte del presente proceso. En caso de proponente plural, todos sus integrantes deben contar con dicha licencia.

11.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

vigente y que la información consignada se encuentre en firme a diciembre de 2025, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el cual no debe tener más de 30 días de expedido al cierre del proceso.

11.9 Experiencia

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos o contratos con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas, inscritos en el R.U.P, con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así: **901215** (Agentes de viaje), **901216** (Asistencia en documento de viaje,) **781115** (Transporte de pasajeros aéreos), que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales se aceptará la experiencia máximo en dos (2) certificaciones de contratos o contratos con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta su porcentaje de participación; en todo caso ambos integrantes deberán presentar certificado de experiencia conforme se solicita.

11.9.2 Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para acreditar experiencia:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones de contratos o contratos con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P.

Nota: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) certificaciones adicionales a los dos (2) inicialmente previstas, para un máximo decuatro (4) certificaciones de contratos o contratos con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Se acreditará la experiencia indicada con certificados de contratos o contratos con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitado para el presente proceso, así **901215** (Agentes de viaje), **901216** (Asistencia en documento de viaje), **781115** (Transporte de pasajeros aéreos), que individualmente o sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará con las certificaciones expedidas por el contratante, o contratos con actas

de recibo a satisfacción o acta de liquidación inscritos en el R.U.P, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a alguno de los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos a menos que estén acompañados del acta de terminación o liquidación a satisfacción, ni tampoco contratos que aún se encuentren en ejecución.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

11.9.3 Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se constituye a favor del Departamento de Risaralda con NIT No. 891.480.085-7 y por el objeto del presente proceso de contratación, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de NOVENTA (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base en artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuiciosos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un termino de 3 meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de

las propuestas.

e. Garantía del oferente plural: cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de seriedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

11.9.4 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los

integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

11.9.5 Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNPSCPS: 90121500
Nombre: Agentes de viajes.

Código UNPSCPS: 78111500
Nombre: Transporte de pasajeros aéreos.

Código UNPSCPS: 90121600
Nombre: Asistencia en documento de viaje.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente indicarlo en documento separado.

11.9.6 Acreditación de la experiencia requerida (solo en el caso de que se requiera verificar información en documentos adicionales, diferentes del RUP)

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 11.5.6 del Pliego de Condiciones, esto aplica solo cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP.

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.9.7 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.9.8 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

11.10 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales determinados con base en el análisis contenido en los estudios del sector, los cuales serán verificados a

través del Registro Único de Proponentes (RUP) y calculados con corte al 31 de diciembre de 2025.

Liquidez: Activo corriente/Pasivo Corriente
Indicador: Deberá ser mayor o igual a **SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO (6,65)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total
Indicador: Deberá ser menor o igual a **CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses
Indicador: Deberá ser mayor o igual a **TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA (34.50)**

Indicador	Fórmula	Indicador exigido para este proceso
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO (6,65)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA (34.50)

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

11.11 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador exigido en el proceso de contratación
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ (mayor o igual) a CERO PUNTO DIECINUEVE (0.19)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ (mayor o igual) a CERO PUNTO TRECE (0.13)

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera:

(Utilidad Operacional/Patrimonio) ≥ (mayor o igual) a **CERO PUNTO DIECINUEVE (0.19)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

(Utilidad Operacional/Activo Total) ≥ (mayor o igual) a **CERO PUNTO TRECE (0.13)** y Menor o igual al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

11.12 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

11.12.6 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.12.7 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse

discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América.

12. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
1. Oferta económica - Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa a nivel nacional.	30 puntos
2. Factor de calidad	59,5 puntos
2.1 Asistencia médica nacional durante el viaje (máximo 7 días)	39,5 puntos
2.2 Tiquetes adicionales	20 Puntos
3. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4. Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25 puntos
5. Mipymes	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

12.1 Oferta económica

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado realizado por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El componente económico se calificará de la siguiente manera: Se evaluarán las Propuestas habilitadas **30 Puntos.**

Al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la gobernación sobre la tarifa administrativa a nivel nacional, se le asignan **TREINTA (30)** puntos y a los demás en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa.

Nota: Este porcentaje de descuento debe aplicar para todos los tiquetes expedidos durante la ejecución del contrato a nivel nacional.

CONCEPTO	VALOR EN PORCENTAJE
Porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa en cada tiquete nacional.	XX%

El descuento debe ser ofrecido en porcentaje máximo con dos (2) decimales, no en dinero, quien ofrezca el descuento en dinero se calificará con cero (0) puntos, por lo cual Los valores ofrecidos deberán terminar con el signo % de tal forma que no haya duda en el momento de interpretar dicho descuento. Si no se cumple con esta condición no se tendrá en cuenta el

valor ofertado y se calificará con cero (0) puntos.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

12.1.1 Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

12.1.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.2 Factor de calidad

se calificará de la siguiente manera:

Se asignarán **CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCO PUNTOS (59,5) PUNTOS**, toda vez que este componente significa un beneficio para la administración departamental, en cuanto aspectos como:

12.2.1 Asistencia médica nacional. Al proponente que otorgue de forma gratuita para la entidad, asistencia médica a nivel nacional por cada tiquete suministrado durante todo el tiempo del viaje, sin exceder de 7 días, se le asignarán **39,5 puntos.**

Este requisito se acredita por el proponente allegando certificación del Representante Legal en la que

manifieste bajo juramento que otorgará dicha asistencia médica, debiendo al momento de suministrar cada tiquete aéreo, entregar el certificado de asistencia médica, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

12.2.2 Tiquetes Adicionales. El proponente que ofrezca un (1) tiquete completamente gratis para la entidad para cubrir la ruta Pereira-Bogotá-Pereira, por cada 50 tiquetes adquiridos por la Gobernación de Risaralda en el mismo trayecto, se le asignará **20 Puntos.**

Este requisito se acredita con certificación del Representante Legal en el que se certifique que otorgará dicho beneficio para la entidad, debiendo obligatoriamente suministrar dicho tiquete completamente gratis cuando se cumpla la condición, lo cual será verificado por el supervisor, debiendo primero otorgar el referido tiquete gratis Pereira-Bogotá- Pereira antes de proceder a cancelar al contratista un nuevo tiquete vendido para este trayecto.

12.3 Apoyo a la industria nacional

Este criterio no es subsanable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Puntaje Máximo: 10 puntos.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta del personal que prestará el servicio Nacional, así:

Se evaluará el PERSONAL NACIONAL, que empleará el contratista en la ejecución del contrato a partir de la información suministrada por los proponentes en el Anexo No. 05 "Apoyo a la Industria Nacional" (del Pliego de Condiciones).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios

colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

OFERTA	PUNTAJE
a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Se Asignan 10 Puntos
b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Se Asignan 05 Puntos

12.3.1 Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el formato respectivo donde acredite, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

a) Carta de compromiso de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato ó,
b) Carta de compromiso de comprar los bienes colombianos durante la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector.

Acompañado del documento respectivo así:
1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

12.3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Nota 1: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

12.4 Puntaje adicional a Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acredite alguno del supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

12.5 Puntaje adicional para Mipymes domiciliadas en Colombia (0,25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno del supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguno del criterio de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1074 de 2015:**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de pequeña y mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

12.7 PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES

Componente económico:	30 puntos
Componente de calidad:	59,5 puntos
Componente de Industria Nacional	10 puntos
Puntaje adicional de empresa y emprendimiento de mujeres	**0,25 puntos**
Puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia	**0,25 puntos**

13. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el anexo que forma parte de los documentos previos de este proceso.

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La matriz que contiene los riesgos para el presente proceso y encuentra en el anexo que forma parte del presente estudio previo.

14.1 Asignación de riesgos

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

Acuerdo Comercial	Entidad	Presupuesto	Excepción	Proceso de

		¿Vigente?	Estatal cubierta	del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	aplicable	Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala		SI	SI	SI	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		NO	SI	SI	NO	SI
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte.		SI	SI	NO	NO	SI

16. GARANTÍAS

16.1 Garantía de seriedad de la oferta

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 53
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Risaralda – Gobernación identificada con NIT 891.480.085-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Criterio diferencial	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán

	los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Risaralda – Gobernación identificada con NIT 891.480.085-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td><td>Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 55
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Característica	Condición		
	del contrato.		
	Calidad del Servicio	Por el término del contrato y 6 meses más	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaria Administrativa, quién se constituye como enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Interventor.

Para constancia, se firma a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2026.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAR
Secretario Administrativo

Vo.Bo. GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ
Dirección de Bienes y Servicios Generales

Proyectó: Manuela Chalarca E.
Abogada – Contratista
Dirección de Bienes y Servicios Generales